

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA
Diecisiete de marzo de dos mil veintitres**

Ref.:

Ejecutivo 2023-00042-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Luis Humberto Triana Vizcaya

Como los títulos valores Pagares No. 039526100025310, que se anexan a la presente demanda resulta a cargo del demandado Luis Humberto Triana Vizcaya, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,422 del Código General del Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de Luis Humberto Triana Vizcaya, por las siguientes sumas:

1.Pagare No. 039526100025310

1.1 Por la suma de DIECIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$18.888.880 COP), por concepto de capital insoluto.

1.2 Por la suma de DOS MILLONES, CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y cmco PESOS 62.174.835 COP), por concepto de intereses corrientes, causados desde el 19 de marzo de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, con un interés a una tasa del DTF+ 12.0 PUNTOS efectiva anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

1.3 Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 01 de diciembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4 Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL, CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$89.138 COP), por otros conceptos de conformidad con la cláusula tercera de la carta de instrucciones del presente pagaré.

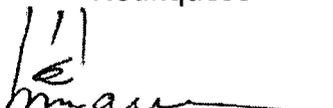
2. Ordenar la notificación personal de acuerdo a lo ordenado en el Art. 290 y subsiguientes del C.G.P. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).-

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Reconócese al abogado LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO, como apoderada de la parte actora en los términos indicados en el poder conferido.

5.- Accedase a la petición que formula el señora apoderada de la actora, DECRETAR el embargo y retención de los productos financieros que posea Luis Humberto Triana Vizcaya en las entidades relacionadas en el escrito de la medida cautelar **LIMITE** de la medida: cuarenta Millones De Pesos (\$40.000.000), indicándose que los dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judicial que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia. Oficiese.

Notifíquese



PABLO EMILIO ZUÑIGA MAYOR

El juez